

ÍNDICE

OBJETIVOS	2
INTRODUCCIÓN	3
MAPA CONCEPTUAL	4
CONTENIDOS	5
1. MINISTERIO DEL INTERIOR: ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA ..	5
1.1. ESTRUCTURA BÁSICA DEL MINISTERIO	6
1.2. EL MINISTRO DEL INTERIOR. ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS .	7
2. LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD:	
ESTRUCTURA Y FUNCIONES	11
2.1. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD ...	12
2.2. ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD .	13
RESUMEN	16
EJERCICIOS DE AUTOCOMPROBACIÓN	19
RESPUESTAS A LOS EJERCICIOS	20

OBJETIVOS

Al finalizar el estudio de esta Unidad Didáctica el alumno será capaz de:

- Aprender la estructura básica del Ministerio del Interior.
- Conocer las competencias del ministro del Interior y la estructura departamental directa.
- Conocer la estructura de la Secretaría de Estado de Seguridad.
- Distinguir las funciones de los diferentes organismos que componen la Secretaría de Estado de Seguridad.

INTRODUCCIÓN

Las competencias y la estructura del Ministerio del Interior es fundamental para poder conocer adecuadamente las funciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

El ministro del Interior, además de las atribuciones que le corresponde como miembro de Gobierno, dirige en cuanto titular de su departamento ministerial, los sectores de actividad administrativa integrados en el Ministerio del Interior y asume la responsabilidad inherente a la dirección del departamento.

El Real Decreto 1599/2004, de 2 de julio, dotó de una nueva estructura orgánica al Ministerio del Interior con el fin de adecuarlo al desarrollo del programa político del Gobierno y garantizar la eficacia del Ministerio en la esencial responsabilidad de velar por la seguridad y la libertad de los ciudadanos.

La reforma de la estructura del Ministerio del Interior realizada por el RD 991/2006 se justifica en la experiencia adquirida en estos años para proceder a una nueva organización del Ministerio del Interior con el objetivo fundamental de recoger reformas organizativas que permitan mejorar su gestión, especialmente en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, integrar administrativamente la atención a las víctimas del terrorismo, responder adecuadamente a la cada vez mayor relevancia de la actividad internacional del Departamento, así como afrontar la necesidad de adecuar los medios disponibles a las nuevas formas de delincuencia.

Con la nueva estructura que contiene este Real Decreto se da, pues, un paso más y se profundiza en la línea de coordinar y unificar las estructuras operativas del Departamento para alcanzar una mayor eficacia en la respuesta a las demandas sociales que se plantean.

El eje central que ha presidido la actuación del Ministerio en los últimos años ha sido la adopción de medidas destinadas a asegurar la coordinación operativa del Cuerpo Nacional de Policía Nacional y del de la Guardia Civil, en el convencimiento de que, con ello, se acrecentaba y fortalecía la acción contra la delincuencia y el terrorismo y, por tanto, se acrecentaba y fortalecía la seguridad de los ciudadanos.

MAPA CONCEPTUAL



1. MINISTERIO DEL INTERIOR: ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA

La estructura básica del Ministerio del Interior se regula mediante el Real Decreto 991/2006, de 8 de septiembre (BOE 218/2006). La nueva organización del Ministerio del Interior se realiza con el objetivo fundamental de recoger reformas organizativas que permitan mejorar su gestión, especialmente en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, integrar administrativamente la atención a las víctimas del terrorismo, responder adecuadamente a la cada vez mayor relevancia de la actividad internacional del Departamento, así como afrontar la necesidad de adecuar los medios disponibles a las nuevas formas de delincuencia.

Mediante la presente reestructuración se pretende dar un último y definitivo paso en la dirección de coordinación mediante la creación de una nueva Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, que refunde, a través de su supresión, las hasta ahora existentes Dirección General de la Policía y Dirección General de la Guardia Civil.

En línea con este reforzamiento organizativo de los órganos departamentales con cometidos en materia de seguridad pública, se modifica la dependencia orgánica de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, que sale del ámbito de la Subsecretaría para integrarse en el de la Secretaría de Estado de Seguridad. Con ello, se pretende englobar en el mismo nivel de decisión la política de seguridad pública, tanto desde una perspectiva policial, es decir preventiva o represiva, como desde un punto de vista penal y de reinserción social.

El incremento del protagonismo de los asuntos de interior en el ámbito de la Unión Europea y en el de otros foros internacionales exige potenciar una estructura administrativa que permita organizar y preparar las, cada vez más intensas actividades de carácter internacional, que se deben llevar a cabo en el ámbito de las competencias del Ministerio del Interior.

Por ello, se crea, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad, una nueva Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería, integrada por dos Subdirecciones Generales, una de Cooperación Policial Internacional, dedicada a definir las acciones y programas de actuación de los órganos técnicos del Ministerio del Interior en las Misiones Diplomáticas, y otra de Relaciones Internacionales, Inmigración y Extranjería, para coordinar las líneas de actuación del Departamento en el seno del Consejo de la Unión Europea, efectuar el seguimiento de las decisiones comunitarias que afecten al Ministerio del Interior y, en especial, respecto a las actividades de carácter internacional en las materias de inmigración y extranjería.

1.1. ESTRUCTURA BÁSICA DEL MINISTERIO:

Aparte del titular del Departamento, el Ministerio del Interior se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

A) La **Secretaría de Estado de Seguridad**, de la que dependerán los siguientes órganos directivos:

- La **Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil**, cuyo titular tendrá rango de subsecretario.
- La **Dirección General de Instituciones Penitenciarias**.
- La **Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería**.

B) La **Subsecretaría del Interior**, de la que dependerán los siguientes órganos directivos:

- La **Secretaría General Técnica**. Le corresponden, entre otras funciones, elaborar el informe preceptivo y la tramitación de disposiciones generales en las materias propias del departamento y la gestión para su publicación, la realización de estudios y análisis organizativos de la estructura del departamento, la elaboración de estudios e informes y la preparación de documentación sobre cuantos asuntos sean sometidos a la deliberación del Consejo de Ministros.
- La **Dirección General de Política Interior**. Le corresponde el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Ministerio del Interior sobre los procesos electorales y consultas populares y el régimen jurídico de los partidos políticos; la tramitación de asuntos relacionados con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las materias propias del Ministerio del Interior no atribuidas específicamente a otros órganos del departamento, así como la instrucción y tramitación de los procedimientos en materia de asilo, refugio, régimen de apátridas y atención a desplazados.
- La **Dirección General de Tráfico**. Le corresponde la elaboración de planes y programas sobre seguridad vial, la participación en organismos internacionales en materia de seguridad vial, el impulso de las políticas de seguridad vial basadas en la consulta y participación a través del Consejo superior de tráfico y seguridad de la circulación vial, la investigación de todos los aspectos de la seguridad vial y el análisis de los datos y las estadísticas relacionadas con esta.
- La **Dirección General de Protección Civil y Emergencias**. Le corresponde la preparación de planes estatales de protección civil, la preparación y gestión práctica de

ejercicios y simulacros en el marco de los citados planes, la organización y mantenimiento del Centro de Coordinación Operativa, de la Red de Alerta a la Radiactividad, de las redes propias de comunicación para emergencias y de otras infraestructuras destinadas a facilitar la gestión operativa en emergencias.

- La **Dirección General de Infraestructuras y Material de la Seguridad**. es el órgano directivo al que corresponde en exclusiva la planificación y coordinación de las políticas de infraestructuras y material en el ámbito de la seguridad, teniendo en cuenta los programas de necesidades propuestos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como el control de su cumplimiento.
- La **Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo**. Le corresponde el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Ministerio del Interior en materia de atención y apoyo a las víctimas del terrorismo, las relacionadas con la protección integral y la necesaria colaboración con las distintas Administraciones Públicas.

1.2. EL MINISTRO DEL INTERIOR. ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS.

Tras el estudio de la estructura del Ministerio del Interior explicada en el tema anterior, del Ministro del Interior dependen directamente los siguientes departamentos que le prestan asesoramiento y asistencia

- El **Gabinete del ministro**, con nivel orgánico de dirección general que se encargará de la supervisión de los servicios de protocolo y de la programación de las relaciones institucionales.
- La **Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales**, a cuyo titular corresponde actuar como portavoz del Ministerio del Interior, impulsar y coordinar las relaciones sociales e informativas de los distintos servicios del departamento y las campañas informativas que se pretendan desarrollar en su ámbito.
- Depende directamente del Ministro el **Centro Nacional de Coordinación Antiterrorista** (CNCA) en los términos recogidos en su normativa reguladora de 2004. Con este organismo colegiado se pretendió coordinar y analizar conjuntamente la información que, en relación con el terrorismo, poseen tanto las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como el Centro Nacional de Inteligencia. El CNCA tendrá como misión esencial integrar, analizar y valorar toda la información de la que se disponga en materia de terrorismo y sus objetivos fundamentales son: disponer de una valoración de la amenaza terrorista permanentemente actualizada, mantener la iniciativa en la lucha

antiterrorista, identificar los escenarios posibles de intervención y planificar la respuesta. Con esta iniciativa el Ministerio del Interior trata de potenciar la estructura de lucha contra el terrorismo ya existente y mejorarla con un centro de información y análisis, por cuya creación abogan los profesionales, con el aval de la experiencia adquirida en España y la práctica de países de nuestro entorno.

- El **Comité Ejecutivo para el Mando Unificado de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado** (CEMU) que, bajo la dirección y supervisión del Ministro, está presidido por el Secretario de Estado de Seguridad, e integrado por el Subsecretario, el Director General de la Policía y de la Guardia Civil, el Director General de Instituciones Penitenciarias, el Director del Gabinete del Ministro y los titulares de las Direcciones Adjuntas Operativas de la Policía y de la Guardia Civil.

Al Ministro del Interior, como titular del Departamento, le corresponden:

- La iniciativa, planificación, dirección e inspección de todos los servicios del Ministerio.
- El ministro del Interior, además de las atribuciones que le corresponde como miembro de Gobierno, dirige en cuanto titulares de su departamento ministerial, los sectores de actividad administrativa integrados en el Ministerio del Interior y asume la responsabilidad inherente a la dirección del departamento.
- La preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana.
- La promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen.
- El mando superior, y la dirección y coordinación, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- El control de las empresas y el personal de seguridad privada.
- El ejercicio de las competencias que, en el ámbito policial, le atribuye la legislación vigente en materia de extranjería; el régimen de asilo, refugio, régimen de apátridas y protección a desplazados.
- La administración y régimen de las instituciones penitenciarias.
- La realización de las actuaciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales.

- El ejercicio de las competencias legalmente atribuidas sobre protección civil
- La administración general de la policía de circulación y de la seguridad vial.
- También le corresponden las demás funciones señaladas la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como las que le sean atribuidas por otras Leyes o normas especiales. Corresponden al Ministro, en todo caso, ejercer las siguientes competencias:
 1. Ejercer la potestad reglamentaria mediante la publicación de resoluciones y reglamentos en el BOE.
 2. Fijar los objetivos del Ministerio, aprobar los planes de actuación del mismo y asignar los recursos necesarios para su ejecución dentro de los límites de las dotaciones presupuestarias correspondientes
 3. Aprobar la propuesta de los estados de gastos del Ministerio, y de los presupuestos de los Organismos públicos dependientes y remitirlas al Ministerio de Economía y Hacienda.
 4. Determinar y, en su caso, proponer la organización interna de su Ministerio.
 5. Evaluar la realización de los planes de actuación del Ministerio por parte de los órganos superiores y órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de la actuación de dichos órganos y de los Organismos públicos dependientes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.
 6. Nombrar y separar a los titulares de los órganos directivos del Ministerio y de los Organismos públicos dependientes de mismo, cuando la competencia no esté atribuida al Consejo de Ministros o al propio Organismo, y elevar al Consejo de Ministros las propuestas de nombramiento a éste reservadas.
 7. Mantener las relaciones con las Comunidades Autónomas y convocar las Conferencias sectoriales y los órganos de cooperación en el ámbito de las competencias atribuidas a su Departamento.
 8. Dirigir la actuación de los titulares de los órganos superiores y directivos del Ministerio, impartirles instrucciones concretas y delegarles competencias propias.
 9. Revisar de oficio los actos administrativos y resolver los conflictos de atribuciones cuando les corresponda, así como plantear los que procedan con otros Ministerios.
- Corresponden a los Ministros, sin perjuicio de su desconcentración o delegación en los órganos superiores o directivos del Ministerio o en los directivos de la organización territorial de la Administración General del Estado, las siguientes competencias:

1. Administrar los créditos para gastos de los presupuestos de su Ministerio. Aprobar y comprometer los gastos que no sean de la competencia del Consejo de Ministros y elevar a la aprobación de éste los que sean de su competencia, reconocer las obligaciones económicas, y proponer su pago en el marco del plan de disposición de fondos del Tesoro Público.
2. Autorizar las modificaciones presupuestarias que les atribuye la Ley General Presupuestaria.
3. Celebrar en el ámbito de su competencia, contratos y convenios, salvo que estos últimos correspondan al Consejo de Ministros.
4. Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda, la afectación o el arrendamiento de los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines de los servicios a su cargo. Estos bienes quedarán sujetos al régimen establecido en la legislación patrimonial correspondiente.
5. Proponer y ejecutar, en el ámbito de sus competencias, los planes de empleo del Ministerio y los Organismos públicos de él dependientes.
6. Modificar la relación de puestos de trabajo del Ministerio que expresamente autoricen de forma conjunta los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda.
7. Convocar las pruebas selectivas en relación al personal funcionario de los cuerpos y escalas adscritos al Ministerio así como al personal laboral, de acuerdo con la correspondiente oferta de empleo público y proveer los puestos de trabajo vacantes, conforme a los procedimientos establecidos al efecto y ajustándose al marco previamente fijado por el Ministerio de Administraciones Públicas.
8. Administrar los recursos humanos del Ministerio de acuerdo con la legislación específica en materia de personal. Fijar los criterios para la evaluación del personal y la distribución del complemento de productividad y de otros incentivos al rendimiento legalmente previstos.
9. Otorgar o proponer, en su caso, las recompensas que procedan y ejercer la potestad disciplinaria de acuerdo con las disposiciones vigentes.
10. Decidir la representación del Ministerio en los órganos colegiados o grupos de trabajo en los que no esté previamente determinado el titular del órgano superior o directivo que deba representar al Departamento.
11. Resolver los recursos administrativos y declarar la lesividad de los actos administrativos cuando les corresponda.

2. LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD: ESTRUCTURA Y FUNCIONES

En el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad es donde se llevan a cabo las reestructuraciones organizativas de mayor relevancia, recogidas en el RD 991/2006.

Con el objeto de mejorar la eficacia y la actuación coordinada de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se suprimen las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil (con rango de Subsecretaría), unificando ambas en una nueva Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (con idéntico rango de Subsecretaría).

Se trata de una reestructuración orgánica de gran entidad, dadas las dimensiones materiales, personales y funcionales, de las Direcciones Generales que se unifican, pero que trata de llevar a cabo los cometidos encomendados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de una manera más integral, homogénea y coordinada, mejorando con ello la seguridad ciudadana y el resguardo de los derechos y libertades de los ciudadanos.

En segundo lugar, se modifica la dependencia orgánica de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, que sale del ámbito de la Subsecretaría para integrarse en el de la Secretaría de Estado de Seguridad. Con ello, se pretende englobar en el mismo nivel de decisión la política de seguridad pública, tanto desde una perspectiva policial, es decir preventiva o represiva, como desde un punto de vista penal y de reinserción social.

En tercer lugar, el incremento del protagonismo de los asuntos de interior en el ámbito de la Unión Europea y en el de otros foros internacionales exige potenciar una estructura administrativa que permita organizar y preparar las, cada vez más intensas actividades de carácter internacional, que se deben llevar a cabo en el ámbito de las competencias del Ministerio del Interior.

Por ello, se crea, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad, una nueva Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería, integrada por dos Subdirecciones Generales, una de Cooperación Policial Internacional, dedicada a definir las acciones y programas de actuación de los órganos técnicos del Ministerio del Interior en las Misiones Diplomáticas, y otra de Relaciones Internacionales, Inmigración y Extranjería, para coordinar las líneas de actuación del Departamento en el seno del Consejo de la Unión Europea, efectuar el seguimiento de las decisiones comunitarias que afecten al Ministerio del Interior y, en especial, respecto a las actividades de carácter internacional en las materias de inmigración y extranjería.

En cuarto y último lugar, por lo que a la Secretaría de Estado de Seguridad afecta, amparado en razones de eficacia administrativa se ha considerado necesario efectuar ciertas

reestructuraciones orgánicas en el ámbito de las Unidades con rango de Subdirección General dependientes directamente de la citada Secretaría de Estado. Concretamente, se suprimen dos Gabinetes, el de Análisis y Prospectivas y el de Actuación Concertada, en ambos casos sobre tráfico de drogas, blanqueo de capitales y delitos conexos -cuyas funciones pasan a ser asumidas por otros órganos del Departamento-, para dar entrada a dos nuevos cuyos ámbitos funcionales pretenden potenciarse.

Así, por un lado, se crea, con rango de Subdirección General, el Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO), al que le corresponderá la elaboración de la inteligencia estratégica en la lucha contra todo tipo de delincuencia organizada, así como, en su caso, el establecimiento de criterios de coordinación operativa de los servicios actuantes en los supuestos de coincidencia o concurrencia en las investigaciones.

La actuación de dicho órgano será determinante en los supuestos de intervención conjunta o concurrente de las Unidades operativas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la delincuencia organizada.

Y, por otro lado, en materia de acción formativa y estudios en el ámbito de la seguridad, frente a la actual disgregación de dichas competencias en diferentes órganos sectoriales, se procede ahora a unificarlas a través del Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (GESI), dependiente del Secretario de Estado de Seguridad y con rango de Subdirección General, que será el encargado de apoyar, mediante la elaboración de estudios e investigaciones sobre la situación y tendencias de la seguridad, a los órganos superiores y directivos del Ministerio del Interior en la elaboración de las políticas de seguridad, así como del desarrollo e impulso de acciones formativas específicas y de la especialización de los altos responsables de los Cuerpos Policiales.

2.1. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

Corresponde al Secretario de Estado de Seguridad la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad del Ministro del Interior, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- La promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de residencia y circulación. El ejercicio de estos derechos debe realizarse en los términos establecidos en la Constitución Española.
- El ejercicio del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la coordinación y la supervisión de los servicios y misiones que les corresponden.
- El control de las empresas y del personal de seguridad privada y la seguridad pública de los espectáculos y actividades recreativas.

- La dirección y coordinación de la cooperación policial internacional.
- La representación del Departamento en los supuestos en que así se lo encomiende el Ministro.
- La dirección, impulso y coordinación de las actuaciones del departamento en materia de tráfico de drogas, blanqueo de capitales relacionado con dicho tráfico y delitos conexos.
- La dirección de las competencias del Ministerio del Interior en materia de Administración Penitenciaria.

2.2. ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

- A) En primer lugar, existe un Gabinete que se configura como **órgano de asistencia** inmediata al Secretario de Estado, con nivel orgánico de subdirección general.
- B) Asimismo, dependen del Secretario de Estado los siguientes **órganos con rango de subdirección general**:
1. El **Gabinete de Coordinación**, al que le corresponden las funciones de estudio, coordinación, asesoramiento e informe en materia de seguridad ciudadana y actualización del modelo policial; formación y cooperación policial; informe de proyectos de disposiciones generales; elaboración y supervisión de resoluciones y circulares del Secretario de Estado de Seguridad.
 2. La **Inspección de Personal y Servicios de Seguridad**, encargada de la inspección, comprobación y evaluación del desarrollo de los servicios, centros y unidades, centrales y periféricos, de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, así como de las actuaciones realizadas por los miembros de los respectivos cuerpos en el cumplimiento de sus funciones.
 3. El **Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO)**, al que corresponde la elaboración de la inteligencia estratégica en la lucha contra todo tipo de delincuencia organizada, así como, en su caso, el establecimiento de criterios de coordinación operativa de los servicios actuantes en los supuestos de coincidencia o concurrencia en las investigaciones. Para ejercer sus funciones le corresponderá las siguientes competencias:
 - Recibir, integrar y analizar informaciones y análisis operativos sobre delincuencia organizada.
 - Determinar los criterios de coordinación y de actuación de las Unidades operativas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y la de éstos con otros Servicios intervinientes.

- Elaborar el informe anual sobre la situación de la criminalidad organizada en España.
4. El **Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (GESI)** será el encargado de apoyar, mediante la elaboración de estadísticas y estudios e investigaciones sobre la seguridad, a los órganos superiores y directivos del Ministerio del Interior en la elaboración de las políticas de seguridad y en la toma de decisiones relacionadas con esta materia.
- C) También conviene destacar los siguientes **órganos colegiados** que funcionarán adscritos al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad,:
1. Consejos Superior y Asesor de Lucha contra el Tráfico de Drogas y el Blanqueo de Capitales.
 2. Consejo asesor del observatorio de seguimiento del uso de las nuevas tecnologías por las organizaciones criminales de traficantes de drogas ilegales, de blanqueo de capitales procedentes de dicho tráfico ilegal y de otros delitos conexos.
- D) Los **órganos dependientes** de la Secretaría de Estado de Seguridad se configuran en tres direcciones generales:
- La **Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil**, que se desarrollará en el siguiente tema.
 - La **Dirección General de Instituciones Penitenciarias**, que le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:
 1. La organización y gestión de las instituciones penitenciarias en lo relativo al régimen penitenciario.
 2. Coordinación de programas de intervención con internos de especial problemática.
 3. La observación, tratamiento y clasificación de los internos y la adopción de resoluciones sobre sus peticiones y reclamaciones en materia penitenciaria.
 4. La formación, educación y cualquier otra actividad tendente al desarrollo de la personalidad de los internos en centros penitenciarios.
 5. La planificación, organización y dirección de las actividades tendentes al mantenimiento y mejora de la higiene y de la salud en el medio penitenciario, así como de prevención, tratamiento y rehabilitación de drogodependencias.
 6. La administración y gestión del personal que preste servicio en los centros y servicios dependientes de la Dirección General.

7. La función inspectora sobre los servicios, organismos y centros de la Administración penitenciaria, especialmente en lo que se refiere al personal, procedimientos, instalaciones y dotaciones.

La Dirección General de Instituciones Penitenciarias se estructura en los siguientes órganos con rango de subdirección general:

- a) La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- b) La Subdirección General de Sanidad Penitenciaria.
- c) La Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias.
- d) La Subdirección General de Servicios Penitenciarios.
- e) La Inspección Penitenciaria.
- f) La Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas,

- La **Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería** ejercerá las siguientes funciones:

1. La definición de las acciones y programas de actuación de los órganos técnicos del Ministerio del Interior existentes en las Misiones Diplomáticas, su organización interna y dotación presupuestaria.
2. Coordinar la participación de los representantes del Ministerio en los grupos y Comités del Consejo de la Unión Europea.
3. Efectuar el seguimiento de las decisiones comunitarias que afecten al Ministerio del Interior, especialmente respecto a Fondos comunitarios relacionados con su ámbito competencial.
4. La organización y preparación de las actividades de carácter internacional que se deban llevar a cabo en el ámbito de las competencias del Ministerio del Interior en las materias de inmigración y extranjería.
5. La organización de las relaciones del Ministro del Interior con las autoridades de otros Gobiernos en el ámbito de sus competencias.
6. La coordinación de actuaciones con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

La Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería estará integrada por:

- a) Subdirección General de Cooperación Policial Internacional, a la que corresponde el ejercicio de las funciones recogidas en el apartado 1)
- b) Subdirección General de Relaciones Internacionales, Inmigración y Extranjería, a la que le corresponde el ejercicio de las funciones recogidas en el resto de apartados.

RESUMEN

Aparte del titular del Departamento, el Ministerio del Interior se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

- A) La **Secretaría de Estado de Seguridad**, de la que dependerán los siguientes órganos directivos:
- La **Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil**, cuyo titular tendrá rango de subsecretario.
 - La **Dirección General de Instituciones Penitenciarias**.
 - La **Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería**.
- B) La **Subsecretaría del Interior**, de la que dependerán los siguientes órganos directivos:
- La **Secretaría General Técnica**. Le corresponden, entre otras funciones, elaborar el informe preceptivo y la tramitación de disposiciones generales en las materias propias del departamento y la gestión para su publicación.
 - La **Dirección General de Política Interior**. Le corresponde el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Ministerio del Interior sobre los procesos electorales.
 - La **Dirección General de Tráfico**. Le corresponde la elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.
 - La **Dirección General de Protección Civil y Emergencias**. Le corresponde la preparación de planes estatales de protección civil.
 - La **Dirección General de Infraestructuras y Material de la Seguridad**. Le corresponde la planificación y coordinación de las políticas de infraestructuras y material.
 - La **Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo**.
- Del Ministro del Interior dependen directamente los siguientes departamentos que le prestan asesoramiento y asistencia
- El **Gabinete del ministro**.
 - La **Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales**.

- El **Centro Nacional de Coordinación Antiterrorista (CNC)**.
- El **Comité Ejecutivo para el Mando Unificado de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (CEMU)**.

Al Ministro del Interior, como titular del Departamento, le corresponden:

- La iniciativa, planificación, dirección e inspección de todos los servicios del Ministerio.
- El ministro del Interior, además de las atribuciones que le corresponde como miembro de Gobierno, dirige en cuanto titulares de su departamento ministerial, los sectores de actividad administrativa integrados en el Ministerio del Interior y asume la responsabilidad inherente a la dirección del departamento.
- La preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana
- La promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen
- El mando superior, y la dirección y coordinación, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Corresponde al **Secretario de Estado de Seguridad** la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad del Ministro del Interior, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- La promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales en relación con la libertad y seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de residencia y circulación.
- El ejercicio del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- El control de las empresas y del personal de seguridad privada.
- La dirección y coordinación de la cooperación policial internacional.
- La dirección, impulso y coordinación de las actuaciones del departamento en materia de tráfico de drogas, blanqueo de capitales relacionado con dicho tráfico y delitos conexos.
- La dirección de las competencias del Ministerio del Interior en materia de Administración Penitenciaria.

La estructura de la Secretaría de Estado de Seguridad

- A) Gabinete.
- B) Dependen del Secretario de Estado los siguientes órganos con rango de subdirección general:
- **Gabinete de Coordinación.**
 - **Inspección de Personal y Servicios de Seguridad.**
 - **Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO)**
 - **Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (GESI).**
- C) Los órganos colegiados que funcionarán adscritos al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad,:
- Consejo Superior y Asesor de Lucha contra el Tráfico de Drogas y el Blanqueo de Capitales.
 - Consejo asesor del observatorio de seguimiento del uso de las nuevas tecnologías por las organizaciones criminales de traficantes de drogas ilegales, de blanqueo de capitales procedentes de dicho tráfico ilegal y de otros delitos conexos.
- D) Los órganos dependientes de la Secretaría de Estado de Seguridad se configuran en tres direcciones generales:
- D.1 **Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.**
- D.2 **Dirección General de Instituciones Penitenciarias.** Que se estructura en los siguientes órganos con rango de subdirección general:
- a) La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
 - b) La Subdirección General de Sanidad Penitenciaria.
 - c) La Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias.
 - d) La Subdirección General de Servicios Penitenciarios.
 - e) La Inspección Penitenciaria.
 - f) La Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas,
- D.3 **Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería** Estará integrada por:
- a) Subdirección General de Cooperación Policial Internacional
 - b) Subdirección General de Relaciones Internacionales, Inmigración y Extranjería.

EJERCICIOS DE AUTOCOMPROBACION

1. La reforma más importante introducida por el RD 991/2006 es:
 - A. Desaparece la Dirección General de la Policía.
 - B. Desaparece la Dirección General de la Guardia Civil
 - C. Crea la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil
 - D. Todas son correctas
2. El órgano que se encarga de los servicios de protocolo y programación de las relaciones institucionales del ministro del Interior es:
 - A. La Dirección de Relaciones Informativas y Sociales
 - B. El Gabinete
 - C. El Comité Ejecutivo para el Mando Unificado
 - D. La Dirección General de Personal
3. Revisar de oficio los actos administrativos y resolver los conflictos de atribuciones es competencia del:
 - A. Secretario de Estado de Seguridad
 - B. El Director General de la Guardia Civil y de la Policía
 - C. El Ministro
 - D. El Subsecretario del Interior
4. El control de las empresas y del personal de seguridad privada es competencia del:
 - A. Secretario de Estado de Seguridad en exclusividad
 - B. Subsecretario del Interior
 - C. Director General de la Policía y de la Guardia Civil
 - D. Secretario de Estado del Seguridad, bajo la inmediata autoridad del Ministro del Interior.
- 5.Cuál de las siguientes competencias no está atribuida al CICO:
 - A. Inspeccionar los servicios, centros y unidades
 - B. Analizar informaciones sobre delincuencia organizada
 - C. Elaborar un informe anual sobre la criminalidad en España
 - D. Determinar los criterios de coordinación de las unidades operativas de las FCSE
6. El organismo encargado de apoyar a los órganos directivos del Ministerio en la elaboración de las políticas de seguridad, mediante la elaboración de estadísticas y estudios sobre seguridad es:
 - A. El CICO
 - B. El GESI
 - C. La Inspección de Personal y Servicios de Seguridad
 - D. El Gabinete del ministro

7. ¿Qué órgano no depende de la Secretaría de Estado de Seguridad?:
- A. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias
 - B. La Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil
 - C. La Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería
 - D. Consejo Superior y Asesor de la Lucha contra el Tráfico de Drogas y Blanqueo de Capitales.
- 8.Cuál es la competencia de la Subdirección General de Cooperación Internacional:
- A. Definir acciones de los órganos técnicos del Ministerio del Interior en misiones diplomáticas
 - B. Definir programas de actuaciones para los órganos técnicos del Ministerio del Interior en misiones diplomáticas
 - C. Organización interna y dotación presupuestaria de los órganos técnicos del Ministerio del Interior en misiones diplomáticas
 - D. Todas las anteriores
- 9.Cuál de las siguientes competencias no es de la Secretaría de Estado de Seguridad:
- A. La dirección de todas las competencias en materia penitenciaria
 - B. La dirección de la cooperación policial internacional
 - C. La coordinación de la cooperación policial internacional
 - D. La dirección de las competencias del Ministerio del Interior en materia de Administración Penitenciaria
10. ¿Qué órgano no depende de la Subsecretaría del Interior? :
- A. La Dirección General de Política Interior
 - B. La Dirección General de Protección Civil y Emergencias
 - C. La Inspección de Personal y Servicios de Seguridad
 - D. La Dirección General de Tráfico

RESPUESTAS A LOS EJERCICIOS

1. **D**

2. **B**

3. **C**

4. **D**

5. **A**

6. **B**

7. **D**

8. **D**

9. **A**

10. **C**